

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE GUÍAS OPERATIVAS DE POSTULACIÓN.

Asunción, 13 de enero de 2026

VISTO:

La Constitución Nacional de la República del Paraguay;

La Ley N° 7158/2023 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

La Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y de la Carrera del Servicio Civil”;

El Decreto N° 4230/2025 “Por el cual se reglamenta la competencia regulatoria de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil” y se dispone su implementación”;

El Decreto N° 17.443/2002 “Por el cual se crea el Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay (INAPP)”,

La Resolución MEF N.º 177/2024 “Por la cual se establece el proceso de coordinación entre los Viceministerios de Economía y Planificación y de Capital Humano y Gestión Organizacional, en el marco de las becas ofrecidas por la cooperación internacional”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 73º y 78º de la Constitución Nacional garantizan el derecho a la educación integral y permanente y establecen el deber del Estado de fomentar la capacitación para el trabajo y el desarrollo nacional.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 7158/23 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas” establece que el Ministerio tendrá a su cargo la política de gestión de las personas del sector público y, para tales fines, la estructura orgánica del Ministerio se encuentra conformada por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Que, conforme al artículo 3º de la citada normativa, el VCHGO sustituye y absorbe las funciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, conforme al artículo 10, toda referencia legal y reglamentaria de la SFP se considerará realizada por el VCHGO.

Que, conforme al artículo 13 del Decreto 1041/2021 “Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas”, el VCHGO tiene a su cargo el diseño, implementación y supervisión de estrategias y lineamientos que promuevan la gestión y el desarrollo integral del capital humano y mejoren los niveles de eficacia de los organismos y entidades del Estado para brindar bienes y servicios de calidad que respondan de manera sustentable a las necesidades de la ciudadanía.

Que, conforme al artículo 1º del Decreto N° 4230/2025 “Por la cual se reglamenta la competencia regulatoria de las autoridades de aplicación de la Ley N° 7445/2025 ‘De la Función Pública y del Servicio Civil y dispone su implementación”, se establece: “Dispónese que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, se constituye como autoridad de aplicación en materia de función pública para las instituciones que componen el ámbito del Poder Ejecutivo, con facultad legal para la emisión de disposiciones administrativas y operativas, así como los reglamentos técnicos necesarios para la aplicación de la Ley

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE GUÍAS OPERATIVAS DE POSTULACIÓN.

N° 7445/2025, "De la Función Pública y del Servicio Civil" y su reglamentación correspondiente".

Que, el artículo 37 de la Ley N° 7445/2025 "De la Función Pública y del Servicio Civil" dispone que: "Los funcionarios públicos tendrán derecho a capacitarse. La capacitación atañe a todos los puestos de la carrera del servicio civil, desde el período de prueba, y será un criterio central que ponderar en los concursos públicos o internos para ascensos. También se considerarán en la evaluación de desempeño y en los procesos de progresión interna, así como en los concursos públicos para ocupar puestos en el sistema de directivos públicos. Los distintos tipos de capacitación, estén orientados o no a la obtención de una titulación académica de posgrado, serán determinados en las normas reglamentarias que emita la autoridad en materia de función pública correspondiente".

Que, conforme al artículo 127 de la mencionada ley, se establece que el INAPP dependerá del Ministerio de Economía y Finanzas, y tendrá a su cargo administrar, planear, organizar y promover la enseñanza, perfeccionamiento, especialización y actualización de los funcionarios públicos, que incluyen la ejecución e implementación de planes, programas y proyectos de capacitación, formación y adiestramiento.

Que, conforme al Decreto N° 17.443/2002 se crea el INAPP, como un organismo técnico de apoyo operativo cuya finalidad es la ejecución e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de capacitación, así como la gestión de oportunidades de formación para los servidores públicos del país.

Que, al artículo 15 y 16 de la Resolución MEF N° 14/2024 "Por la cual se aprueba las unidades organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas", la Coordinación del INAPP forma parte de la unidad organizativa del VCHGO, dependiente de la Dirección General de Formación para el Desarrollo (DGFD) de la Gerencia de Gestión del Capital Humano.

Que, conforme al artículo 3 de la Resolución MEF N.º 177/2024 "Por la cual se establece el proceso de coordinación entre los Viceministerios de Economía y Planificación y de Capital Humano y Gestión Organizacional, en el marco de las becas ofrecidas por la cooperación internacional" se instruye a la Dirección General de Formación para el Desarrollo de la Gerencia de Gestión del Capital Humano, dependiente del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional de esta Cartera de Estado, como la dependencia encargada de recepcionar las ofertas de becas, realizar la difusión, recibir las postulaciones y gestionar el apoyo oficial ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y la fuente cooperante.

Que, en virtud de las disposiciones legales citadas, es necesario establecer un marco normativo que establezca los mecanismos de gestión de las becas de cooperación internacional y nacional.

Que, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional emite el presente acto administrativo de conformidad con las normativas que rigen en la materia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE GUÍAS OPERATIVAS DE POSTULACIÓN.

**LA VICEMINISTRA DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

R E S U E L V E:

Art. 1º- Establecer el reglamento para la postulación a las becas de cooperación internacional y nacional gestionadas a través del Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay (INAPP), conforme a las disposiciones establecidas por los organismos cooperantes, la presente Resolución y las guías operativas, prevaleciendo entre ellas las reglas específicas del cooperante.

Art. 2º- Disponer que la intervención del INAPP en los procesos de postulación a becas de cooperación internacional o nacional estará sujeta a lo que disponga cada organismo cooperante y podrá comprender la difusión de las convocatorias, la recepción y verificación de postulaciones, la remisión de antecedentes o la realización de evaluaciones técnicas.

Art. 3º- Determinar que el INAPP no asumirá responsabilidad alguna, en ningún caso, respecto de:

- a. La definición de cupos asignados por los organismos cooperantes a cada país participante.
- b. La eventual decisión de los cooperantes de no seleccionar a determinados postulantes.
- c. Las modificaciones, reducciones o cancelaciones de becas dispuestas por los cooperantes.
- d. Los criterios de elegibilidad, priorización o exclusión establecidos por los cooperantes.
- e. La disponibilidad, alcance o eventuales cambios en la financiación de los beneficios económicos, tales como pasajes, matrículas, viáticos, seguros u otros, definidos por los cooperantes.

Art. 4º- Determinar las responsabilidades de los beneficiarios:

- a. Conocer y cumplir las disposiciones del organismo cooperante, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.
- b. Mantenerse informado durante todo el proceso de convocatoria a través del correo electrónico, la página web y otros medios oficiales de comunicación habilitados tanto del INAPP como del organismo cooperante.
- c. Cumplir los reglamentos académicos, disciplinarios y administrativos aplicables, no pudiendo alegar desconocimiento de dichas disposiciones.

Art. 5º- Autorizar a la Dirección General de Formación para el Desarrollo (DGFD) a:

- a. Elaborar, aprobar y actualizar las guías operativas para la postulación a las becas de cooperación internacional y nacional gestionadas por el INAPP.
- b. Resolver las situaciones no contempladas en la guía operativa y realizar ajustes de oficio o a petición de parte, cuando se detecten errores materiales, de forma o inconsistencias.

Art. 6º- Establecer que la gestión de becas de cooperación internacional y nacional no implicará erogaciones presupuestarias ni transferencias de recursos financieros por parte del Estado.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE GUÍAS OPERATIVAS DE POSTULACIÓN.

Art. 7º- Disponer la vigencia de la presente Resolución a partir del 01 de enero de 2026.

Art. 8º- Comunicar a quienes correspondan y archivar.



**MINISTERIO DE
ECONOMÍA
Y FINANZAS**

Firmado digitalmente por **Andrea Picasso**,
Viceministra
Viceministerio de Capital Humano y
Gestión Organizacional

